REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Mayo 10 de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	JOSE BALDEMAR ORTIZ ORTIZ
Ejecutado	Colpensiones
Radicado	No. 05-088-31-05-001-2023-0036300
Instancia	Unica
Providencia	Mandamiento No. 03 de 2024

Mediante petición del 4 de Diciembre de 2023 la doctora CLARA EUGENIA GOMEZ GOMEZ, con Tarjeta Profesional número 68.184 del C. S. J., como apoderada de la parte demandante JOSE BALDEMAR ORTIZ ORTIZ, cc 6.054.716 en contra de COLPENSIONES, solicitó librar mandamiento de pago por concepto de agencias en derecho liquidados en la sentencia de única instancia, en el proceso ordinario Radicado Nro 2017-001026-00, en la suma de $900.000.

Ahora bien, al consultar la base de títulos judicial del Banco Agrario, no se encontró título Judicial consignado a favor del demandante en el proceso ordinario Nro 050-88-31-05-001-2017-001026-00.

Igualmente, se observa en el acta y en el audio de la audiencia del 18 de Mayo de 2023, que el valor de las costas se fijó la suma de $900.000.

Por lo tanto, se accederá a la petición de librar mandamiento, por reunir los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía el Artículo 100 del Código Procesal Laboral.

Notifíquese este mandamiento de pago por estados a la parte ejecutante y de manera personal a la parte ejecutada.[1]

Sobre costas procesales del proceso ejecutivo, se resolverá en la debida oportunidad procesal.[2]

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y a la Procuradora en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor del ejecutante **JOSE BALDEMAR ORTIZ ORTIZ**, identificado con la cc Nro **6.054.716,** y en contra de **COLPENSIONES**, por las agencias en derecho, en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000).**

SEGUNDO: Sobre costas procesales del proceso ejecutivo, se resolverá en su debida oportunidad procesal.[3]

---

[1] Artículo 108 del Código Procesal Laboral
[2] Artículo 443 del Código General del Proceso.
[3] Artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese en la forma dicha en la parte motiva.

CUARTO. Se ordena notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y a la Procuradora en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

El demandante, se encuentra representado por la abogada **CLARA EUGENIA GOMEZ GOMEZ**, T.P Nro **68.184,** de acuerdo al poder conferido en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 076
Hoy 14 del mes de Mayo del año 2024
Siendo las ocho de la mañana